



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO REFERIDO A LA REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 31 de enero de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: normativa.tic@seap.minhap.es



Antecedentes de la norma	<p>La ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, transpuso al ordenamiento jurídico la Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público y dispuso un marco general mínimo para las condiciones de reutilización, subrayando la potencialidad que otorga la información generada desde las instancias públicas al desarrollo de la sociedad de la información y como elemento de apertura y participación democrática, donde el eje central era la autorización potestativa de la reutilización.</p> <p>El Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal, constituye el desarrollo reglamentario de la citada ley en el marco de las medidas incluidas en la Estrategia 2011-2015, promoviendo y facilitando al máximo la puesta a disposición de la información del sector público.</p> <p>Con la publicación de la ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, se transpuso la Directiva 2013/37/UE, que modifica la anterior Directiva 2003/98/CE, y que tiene como objetivo actualizar el régimen de la reutilización de la información, teniendo en cuenta los profundos cambios que se han producido en cuanto al volumen de información generada, el progreso de la tecnología para su análisis y explotación y la creciente concienciación del valor de la información pública e interés por la reutilización como herramienta para fomentar el crecimiento económico, el compromiso social y la transparencia.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Reforzar la regulación y los derechos de los ciudadanos respecto a las distintas modalidades de puesta a disposición para la reutilización de información del sector público, prevaleciendo la apertura de los datos por defecto.</p> <p>Mejorar la coordinación, estableciendo un modelo de gobernanza sólido que permita armonizar y unificar criterios en materia de reutilización y su vinculación con las obligaciones de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Reducir las restricciones existentes en materia de reutilización, fomentando el uso de licencias abiertas.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La ley 18/2015, de 9 de julio, incorporó al ordenamiento jurídico español los cambios introducidos por la Directiva 2013/37/UE, modificando la ley 37/2007, de 16 de noviembre y contemplando la obligación inequívoca de las Administraciones y organismos del</p>

Consulta pública previa

Proyecto de Real Decreto referido a la reutilización de la información del sector público

Fecha del documento: 16-01-2017



	<p>sector público de poner a disposición la información reutilizable, con las excepciones previstas, así como la mejora de la regulación de los formatos y la incorporación del principio de costes marginales en el cálculo del régimen de tarifas por la reutilización de documentos, entre otras novedades.</p> <p>En su disposición final sexta de desarrollo reglamentario, se especifica que “El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Ley, teniendo en cuenta las directrices que pudiera formular la Comisión Europea, especialmente en lo que respecta a las licencias tipo recomendadas, los conjuntos de datos y el cobro por la reutilización de documentos.”</p> <p>Por lo tanto, resulta necesario acometer un desarrollo reglamentario actualizado a la situación normativa actual y que complete y aporte mayor seguridad jurídica a este nuevo escenario, puesto que el actualmente vigente (Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre), viene a desarrollar lo previsto en la ley 37/2007, antes de la aprobación de la directiva 2013/37/UE, no recogiendo el desarrollo reglamentario necesario adaptado a la nueva regulación de la Unión Europea.</p>
Objetivos de la norma	<p>Establecer las obligaciones del sector público estatal en materia de reutilización.</p> <p>Desarrollar el régimen y modalidades de puesta a disposición de la información así como el régimen organizativo y modelo de gobernanza previsto para una adecuada coordinación.</p> <p>Regular el régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derecho de acceso a la información pública, propiedad intelectual e industrial y protección de datos personales, así como su vinculación con las obligaciones en materia de transparencia.</p>
Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>Se valoró la posibilidad de modificar el Real Decreto 1495/2011, que desarrolla la ley 37/2007, de 16 de noviembre. Sin embargo, por seguridad jurídica, resulta más aconsejable la elaboración de un nuevo real decreto dado el alcance de los cambios a introducir y la necesidad de dar un enfoque renovado y más ambicioso a la reutilización de información por su impacto presente y futuro en la sociedad, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2013/37/UE.</p>